

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 42** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Parcial del Sector Terciario Comercial de Suelo Urbanizable número 1 “Gurugú”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalbilla, promovido por “Pozuelo Center, Sociedad Limitada”. (Ac.: 34/10)*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector Terciario Comercial de Suelo Urbanizable número 1, “Gurugú”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalbilla, promovido por “Pozuelo Center, Sociedad Limitada”.

En virtud del contenido de los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 22 diciembre de 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha de 17 de febrero de 2010, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a), de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Terciario Comercial de Suelo Urbanizable número 1, “Gurugú”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalbilla, con las condiciones que para su desarrollo se establecen en los informes sectoriales, obrantes en el expediente, emitidos por:

- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 4 de mayo de 2006.
- Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 17 de mayo de 2007.
- Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 20 de noviembre de 2007.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 12 de diciembre de 2007.
- Canal de Isabel II, de 3 de julio de 2006.
- Dirección General del Suelo, de fecha 18 de septiembre de 2009.

Asimismo, antes de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107.3, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá justificarse en el Ayuntamiento de Villalbilla la presentación de la documentación establecida en el artículo 106.1.d) de la misma Ley.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Parcial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17 de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 2 de marzo de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.
(02/2.869/10)